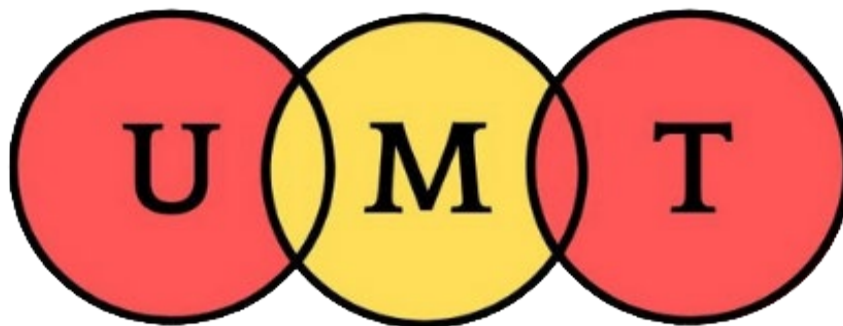


UNIÓN DE MILITARES



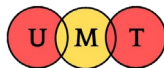
DE TROPA

AÑO 2024
PROPUESTA
24

Propuesta 24-2024 sobre ampliación del personal que está incluido en la ODEF 2012/2013 de 30 de octubre.



U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 24-2024 sobre ampliación del personal que está incluido en la ODEF 2012/2013 de 30 de octubre.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 24-2024 sobre ampliación del personal que está incluido en la ODEF 2012/2013 de 30 de octubre, para su debate en el COPERFAS P24-04, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procediera de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

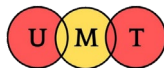
REFERENCIAS:

- Orden DEF/2012/2013, de 30 de octubre, por la que se dictan normas para la aplicación de los incentivos por años de servicio.
- Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas.
- Instrucción 15/2021, de 11 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada.

PREÁMBULO

De acuerdo con lo expuesto en la Orden DEF/2012/2013, de 30 de octubre, por la que se dictan las normas para la aplicación de los incentivos por años de servicio, se ha establecido la





Propuesta 24-2024 sobre ampliación del personal que está incluido en la ODEF 2012/2013 de 30 de octubre.

percepción del mismo al cumplir tres, cinco y siete años de servicio, siempre que los doce meses anteriores al cumplimiento del tercer año y los dieciocho meses anteriores al quinto y séptimo año, hayan permanecido ininterrumpidamente en las Fuerzas Armadas en alguna de las unidades de su estructura que se relacionan en el anexo de la misma. Para la Armada, esas Unidades son las siguientes:

- Unidades a Flote.
- Unidades de la Fuerza de Guerra Naval Especial.
- Escuadrillas de Aeronaves.
- Unidades de Buceo.
- Unidades de la Brigada de Infantería de Marina.

INTRODUCCIÓN

La aprobación de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, supuso el desarrollo parcial del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas.

Según dicha normativa, en su Artículo 21 se dispone que:

La Fuerza de la Armada está constituida por la Flota, dependiente directamente del Jefe de Estado Mayor de la Armada.

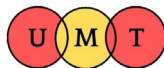
2. La Flota se articula en:

(...)

*d) La Fuerza de Infantería de Marina, constituida por un Estado Mayor y un conjunto de unidades preparadas principalmente para constituir, de forma rápida y eficaz, las organizaciones operativas para la realización de operaciones militares iniciadas en la mar, incluyendo acción en tierra y la Guerra Naval Especial, **así como dar protección y seguridad física de las personas y unidades de la Armada**, de acuerdo con la doctrina militar.(...)*

Posterior a la referida Orden, se ha sucedido un desarrollo complementario mediante la publicación de la Orden DEF/1642/2015 de 30 de julio por la que se desarrolla la organización





Propuesta 24-2024 sobre ampliación del personal que está incluido en la ODEF 2012/2013 de 30 de octubre.

básica de la Armada y la publicación de la Instrucción 4/2016 de 15 de enero, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, y por último y más reciente, la Instrucción 15/2021, de 11 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada. En la misma, el artículo *vigesimosegundo* especifica que, dentro de la organización de la Fuerza, nos encontramos a la fuerza de Infantería de Marina (FIM) y esta se articula en:

- a) *El Cuartel General de la Fuerza de Infantería de Marina.*
- b) *La Brigada de Infantería de Marina «Tercio de Armada».*
- c) *La Fuerza de Protección.*
- d) *La Fuerza de Guerra Naval Especial.*

El mismo artículo especifica las misiones de la Fuerza de Infantería de Marina, y entre otras dice que:

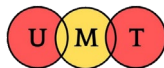
“...contribuye a la protección de la Fuerza, a las operaciones de interdicción marítima y a garantizar la seguridad física de las personas, bases, instalaciones y unidades de la Armada que así se determine.”

También articula el citado artículo que:

La Fuerza de Protección tiene como cometido principal garantizar la seguridad física en la Armada con la finalidad de proteger a su personal, las unidades, las instalaciones navales y el material que se determine. Se estructura en un Cuartel General y las siguientes unidades:

- a) *El Tercio del Sur.*
- b) *El Tercio del Norte.*
- c) *El Tercio de Levante.*
- d) *La Agrupación de Madrid.*
- e) *La Unidad de Seguridad de Canarias.*





Propuesta 24-2024 sobre ampliación del personal que está incluido en la ODEF 2012/2013 de 30 de octubre.

CONSIDERACIONES:

Conocida la normativa descrita en la introducción y su desarrollo nos encontramos con la necesidad de modificar la Orden DEF 2012/2016, de 30 de octubre, por la que se dictan normas para la aplicación de los incentivos por años de servicio incorporando las variaciones en el anexo donde figuren las Unidades resultantes del proceso de adaptaciones orgánicas, que han de mantenerse incentivadas conforme a las necesidades del planeamiento de defensa.

Para ello, vistas las misiones otorgadas a la Fuerza de Infantería de Marina, y la idiosincrasia particular de las Unidades del Cuerpo de Infantería de Marina donde *"cada hombre es un fusilero"* (*one man, one rifleman*) en el que todas las Unidades del Cuerpo deben de ser capaces de interactuar entre sí en cualquier situación y deben ser capaces de apoyarse mutuamente para el cumplimiento de las misiones asignadas, por lo que se hace necesario que la instrucción y el adiestramiento de las Unidades del Cuerpo deben de ser homogénea.

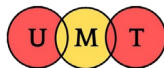
Además, debemos de tener en cuenta la movilidad geográfica que afecta a los miembros del Cuerpo de infantería de Marina. Existe personal afectado por un cambio de destino con motivo de las adaptaciones orgánicas consecuencia de procesos de reorganización de las Unidades del Cuerpo a pocos meses de cumplir los requisitos para la percepción del incentivo, perdiendo este personal el cómputo de tiempo a efectos de la percepción de dicho incentivo.

A mayor abundamiento, ya nos encontramos con variaciones de normativa, como la Resolución 600/06761/22 del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se determinan los destinos de la estructura orgánica de la Armada en los que se cumple el tiempo de permanencia en determinado tipo de destinos, necesario para el ascenso del personal militar, así como el tiempo de condiciones necesarias para la suscripción del compromiso de larga duración y el acceso a la condición de militar de carrera de los militares profesionales de tropa y marinería, y para el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas.

Dicha resolución, en su Anexo II permite a los Suboficiales y Cabos Primeros destinados en la FUPRO cumplir condiciones para el ascenso.

Por lo expuesto, en defensa del personal militar y de la Escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos la siguiente,





Propuesta 24-2024 sobre ampliación del personal que está incluido en la ODEF 2012/2013 de 30 de octubre.

PROPUESTA:

1. Que se modifique la Orden DEF/2012/2013, en el sentido de incluir un nuevo grupo en la Armada:

Grupo 6: Unidades de la Fuerza de Protección de Infantería de Marina

En Ciudad Real, a 06 de noviembre de 2024

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo

